



“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

ACUERDO No.03 DE 2021

(Enero 14)

“Por medio del cual se reglamenta la elección del Representante de los Egresados Graduados ante el Consejo Directivo de la Institución”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL-ITFIP

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 13 parágrafo segundo del Acuerdo No.21 del 18 de junio de 2018 Estatuto General y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autonomía consagrada en la Constitución Política de Colombia y en particular lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, que reconoce a las instituciones el derecho a “darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales y de extensión(...)”

Que de conformidad con lo anterior, el ITFIP mediante Acuerdo No.21 del 18 de junio de 2018 se ha dado su propio Estatuto General, en donde se estipulan sus propias directrices y disposiciones, entre las que se encuentra la conformación de su Consejo Directivo como la máxima expresión o autoridad Institucional.

Que el artículo 13 literal G del artículo 13 del Acuerdo No. 21 del 18 de junio de 2018 “Estatuto General” dispone que el Consejo Directivo del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional-ITFIP está integrado, entre otros miembros, por un representante de los Egresados Graduados de la Institución.

Que el artículo 13 parágrafo 2 del Estatuto General prescribe que el Consejo Directivo convocará y reglamentará mediante acuerdo los procesos electorales, en todos sus aspectos, para la elección de representantes al Consejo Directivo, debiendo hacerse dentro de los tres (3) meses anteriores al vencimiento del respectivo periodo y por lo menos con un (1) mes de anticipación al vencimiento del mismo.

Que el artículo 17 del Estatuto General establece que el representante de los Egresados deberá ser graduado en un programa académico de educación superior de la Institución, en cualquiera de los ciclos, no encontrarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades o sancionado para desempeñar funciones públicas de conformidad con la Constitución y la ley. Será elegido por votación secreta por los egresados graduados de los programas que oferta el ITFIP.

Que mediante Acuerdo No.19 de septiembre 8 de 2020 se modificó el parágrafo único del artículo 19 del Acuerdo No.21 del 18 de junio de 2018 “Estatuto General”, el cual quedó de la siguiente manera:

“EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS”

Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL

TELS. (8) 2483501 - 2483503 - 2480014 - 2480110

(EI ESPINAL – TOLIMA)



SC6793-1



“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

“PARAGRAFO PRIMERO.- Los representantes del Sector productivo, egresados y estudiantes no podrán tener ningún vínculo laboral ni contractual con la Institución con anterioridad a un año a la elección para el ejercicio de su representación.”

Que el Representante de los Egresados Graduados ante el Consejo Directivo, tendrá un período de dos (2) años contados a partir de la fecha de su posesión, como lo consagra el artículo 20 del Estatuto General.

Que de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias expedidas como consecuencia de la pandemia del Covid-19, la elección del Representante de los Egresados ante el Consejo Directivo de la Institución se realizará de manera presencial, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad para evitar el contagio.

Que debido al vencimiento del período del representante de los egresados ante el Consejo Directivo de la Institución, se debe convocar a su elección.

En atención a las anteriores consideraciones, el Consejo Directivo del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional ITFIP.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convocatoria. Convocar para el día **18 de marzo de 2021** a partir de las **08:00 A.M** hasta las **8:00 P.M** en jornada continua a los Egresados de la Institución, para que mediante votación secreta, presencial y por el sistema de tarjetón, elijan su Representante ante el Consejo Directivo. Para tal efecto, la convocatoria se realizará del **15 al 19 de enero de 2021** y se publicará en la página web institucional www.itfip.edu.co, en el Diario Oficial y en un diario de circulación nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Inscripción. Las inscripciones se llevarán a cabo de manera virtual los días **20, 21, 22, 25 y 26 de enero de 2021** desde las **8:00 A.M a 1:00 P.M en Jornada Continua** en el correo viceadministrativa@itfip.edu.co. El Egresado Graduado que aspire a ser elegido representante en el Consejo Directivo, debe acreditar y aportar en el momento de inscribir su candidatura los siguientes requisitos:

- a) Carta de intención debidamente firmada en el formato predefinido por la Institución, en la que declara el cumplimiento de la totalidad de requisitos.
- b) Ostentar la calidad de egresado graduado de cualquiera de los programas de educación superior de la Institución, presentando copia del diploma o acta de grado.
- c) No tener ningún vínculo laboral ni contractual con la institución con anterioridad a un año a la elección.
- d) Certificación bajo gravedad del juramento que cumple con los requisitos para ser elegido y que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad,

“EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS”

Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL

TELS. (8) 2483501 - 2483503 - 2480014 - 2480110

(EI ESPINAL – TOLIMA)



SC6793-1





“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

adicionalmente que no tiene vinculación laboral o contractual con el ITFIP. Así mismo, deberá presentar el programa de gestión para el beneficio de los egresados.

e) Fotografía 3X4

Parágrafo: La institución revisará antecedentes disciplinarios, fiscales y penales.

En cumplimiento del artículo 10 del Decreto 2106 de 2019, la Vicerrectoría Administrativa de la Institución consultará en las bases de datos o sistemas de información los siguientes documentos que soportan el cumplimiento de los requisitos de cada aspirante:

- Certificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- Certificación de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificación de antecedentes judiciales.

Los anteriores documentos se adjuntarán a la carpeta de cada aspirante para la verificación de la Comisión Veedora. En caso de no presentar cualquiera de los documentos estipulados en el presente artículo, será causal de inadmisión de la inscripción del aspirante.

ARTÍCULO TERCERO.- Conformación de la Comisión Veedora para el Proceso Electoral.

Confórmese la comisión que apoyará el presente proceso electoral, la cual estará integrada por:

- a) El Jefe de la Oficina de Gestión Jurídica
- b) El Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, Salud y Educación.
- c) El Decano de la Facultad de Economía, Administración y Contaduría.

La Comisión Veedora tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por parte de los candidatos inscritos.
2. Inadmitir a los aspirantes que no cumplan los requisitos estipulados en el Estatuto General o en el presente Acuerdo.
3. Apoyar el desarrollo de todos los aspectos logísticos y de organización de la elección del Representante de los Egresados de la Institución.
4. Realizar el sorteo para la ubicación de los aspirantes en el respectivo tarjetón electoral, según el cronograma establecido.
5. Resolver en el momento del escrutinio sobre la calificación de los votos a efecto de determinar si estos son nulos o no, cuando surjan dudas de su validez.
6. Resolver las reclamaciones y recursos de reposición y conceder el recurso de apelación, de ser interpuesto por los aspirantes frente al cumplimiento de tales exigencias; siendo este último resuelto por el Consejo Directivo de la Institución.
7. Autorizar a quien acredite la calidad de egresado para que ejerza su derecho al voto, así no se encuentre en los listados expedidos por la Oficina de Registro y Control Académico.
8. Sugerir al Consejo Directivo la modificación del cronograma de la elección cuando se presenten circunstancias que justifiquen tal decisión.

ARTÍCULO CUARTO.- Verificación de Requisitos. La Comisión Veedora del Proceso Electoral verificará entre el **27 de enero al 04 de febrero de 2021**, el cumplimiento de los requisitos de



“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

cada aspirante y le informará a cada uno de los interesados si fue aceptado o no. El **05 de febrero de 2021** se publicará en la página web de la Institución el listado oficial de candidatos que cumplieron con la totalidad de los requisitos.

Parágrafo Primero. En caso de no inscribirse candidato alguno para la elección de representante de los Egresados del ITFIP ante el Consejo Directivo, esta instancia declarará desierta la convocatoria, previo informe de la Vicerrectoría Administrativa.

Parágrafo Segundo. En caso que la convocatoria se declare desierta, el Consejo Directivo mediante Acuerdo, abrirá nuevamente la convocatoria a la elección. Si en el segundo período de inscripciones no se presentan candidatos, se abrirá nuevamente el proceso de elecciones en el semestre académico siguiente al que se desarrolló el primer proceso.

ARTÍCULO QUINTO.- Recursos. Los aspirantes que sean inadmitidos, podrán presentar recurso de reposición y en subsidio apelación, por escrito ante la respectiva Comisión Veedora, dentro del término comprendido entre el **8 al 12 de febrero de 2021**.

Parágrafo Primero. La Comisión Veedora del Proceso Electoral resolverá el recurso de reposición el **19 de febrero de 2021**. El recurso de apelación, si lo hubiere, lo decidirá el Consejo Directivo a más tardar el **26 de febrero de 2021**.

Parágrafo Segundo. Los recursos no podrán ser utilizados para acreditar requisitos o anexar documentos que debieron ser presentados al momento de la inscripción o para impugnar las decisiones de la Comisión frente a las solicitudes de inscripción de otros candidatos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Publicación de Listado Definitivo de Admitidos. Una vez resueltos los recursos correspondientes o vencido el término concedido para interponerlos, la Comisión Veedora del Proceso Electoral procederá a emitir la lista definitiva de admitidos el **1 de marzo de 2021**, la cual se publicará en la página web de la Institución.

Parágrafo Único. La Secretaría del Consejo Directivo seleccionará los jurados del personal de funcionarios administrativos y docentes de planta, así como de los docentes ocasionales, catedráticos y contratistas de la Institución.

ARTÍCULO OCTAVO.- Observaciones de la Ciudadanía. Con el fin de que la ciudadanía interesada en el proceso de elección del representante de los Egresados al Consejo Directivo del ITFIP, pueda presentar observaciones respecto del cumplimiento de los requisitos de los aspirantes admitidos, lo podrá realizar dentro del término comprendido entre el **8 al 12 de febrero de 2021**, las cuales serán resueltas por la Comisión de Veedora el **19 de febrero de 2021**.

ARTÍCULO NOVENO.- Votación. Para ejercer el voto se dispondrá de la ubicación de ocho (8) urnas en la sede principal de El Espinal, una (1) urna en cada una de las Sedes ubicadas en Ibagué, Chaparral, Flandes, Venadillo y Tocaima, en donde podrán ejercer su derecho al voto los egresados el día **18 de marzo de 2021** a partir de las **08:00 A.M** hasta las **8:00 P.M** en jornada



“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

continúa. Los egresados podrán ejercer su derecho al voto en cualquiera de las Sedes autorizadas, sin importar en dónde recibió su título.

El candidato que obtenga el mayor número de votos a su favor, será declarado electo como Representante de los Egresados por parte del Secretario del Consejo Directivo.

Parágrafo Primero. De conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias expedidas como consecuencia de la pandemia del Covid-19, la elección del Representante de los Egresados ante el Consejo Directivo de la Institución se realizará de manera presencial en todas las sedes del ITFIP, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad para evitar el contagio. Para tal efecto, la Comisión Veedora para el Proceso Electoral ubicará las urnas en los sitios que acuerde con los funcionarios encargados de Seguridad y Salud en el Trabajo del ITFIP, con la finalidad de mitigar el contagio del coronavirus.

Parágrafo Segundo. Los jurados de votación elaborarán un acta de instalación y escrutinio, que será refrendada por la Secretaria del Consejo Directivo, en la cual deberán constar los resultados de la elección.

Parágrafo Tercero. La Oficina de Registro y Control Académico generará a más tardar el **10 de marzo de 2021**, el listado de los Egresados del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional-ITFIP. Lo anterior, con la finalidad de determinar quiénes pueden ser los posibles votantes dentro del presente proceso de elección.

Parágrafo Cuarto. Los electores podrán ejercer su derecho al voto presentando su Cédula de Ciudadanía o cualquier otro documento de identificación.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Mecanismo de Desempate. En el evento que se produzca un empate, se colocará dentro de una urna un tarjetón de cada uno de los candidatos empatados y el Secretario del Consejo Directivo, procederá a sacar uno de ellos, declarándose como ganador el candidato o candidata que aparezca marcado en dicho tarjetón.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Período. El período del representante de los Egresados ante el Consejo Directivo del ITFIP, será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Posesión. El Representante de los Egresados de la Institución, tomará posesión como consejero ante el Presidente del Consejo Directivo de la Institución en Sesión Ordinaria.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Publicación. El presente Acuerdo se publicará en la página web institucional www.itfip.edu.co, en el Diario oficial y en un diario de circulación nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - Autorización. Autorícese al Secretario del Consejo Directivo y a la Comisión Veedora del Proceso Electoral, para que desarrollen todos los aspectos logísticos y de organización de la elección del Representante de los Egresados de la Institución.



“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - Cronograma. Se adopta el siguiente cronograma para el proceso de elección del representante de los Egresados al Consejo Directivo del ITFIP.

ACTIVIDAD	FECHA
Convocatoria de la Elección del Representante de los Egresados del ITFIP al Consejo Directivo	15 al 19 de enero de 2021
Inscripciones de los aspirantes	20, 21, 22, 25 y 26 de enero de 2021
Verificación del cumplimiento de requisitos de los aspirantes	27 de enero al 04 de febrero de 2021
Publicación de listado de admitidos	5 de febrero de 2021
Presentación de observaciones de la ciudadanía con respecto al cumplimiento de los requisitos de los aspirantes	8 al 12 de febrero de 2021
Presentación de recursos por los aspirantes inadmitidos	8 al 12 de febrero de 2021
Fecha límite para resolver las observaciones	19 de febrero de 2021
Fecha límite para resolver recurso de reposición	19 de febrero de 2021
Fecha límite para resolver el recurso de apelación	26 de febrero de 2021
Publicación de listado definitivo de aspirantes	01 de marzo de 2021
Sorteo de números en el tarjetón	05 de marzo de 2021
Designación de jurados de votación y comunicación	08 de marzo de 2021
Publicación del listado de votantes	10 de marzo de 2021
Votaciones	18 de marzo de 2021

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en El Espinal-Tolima, a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

La Presidenta del Consejo Directivo,

ADRIANA MARIA LOPEZ JAMBOOS

La Secretaria del Consejo Directivo,

LUZ YINETH ZARTA OSUNA

Proyecto: Yuly Hasbleidy Castro Oviedo, Asesora Jurídica
Vo.Bo. Yineth Zarta Osuna, Vicerrectora Administrativa

“EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS”

Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL
TELS. (8) 2483501 - 2483503 - 2480014 - 2480110
(EI ESPINAL – TOLIMA)



SC6793-1